

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325996912

ATLAS ENERGIA DOS SPA
77.590.989-7

GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRECTICA

**AUTORIZA A LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA
EXTRANJERA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE NORTEAMERICA.**

SANTIAGO, 29/12/2025

RES. EX. N° 77325141191 /

VISTOS: La solicitud de fecha 29 de octubre de 2025, en representación de ATLAS ENERGIA DOS SPA RUT N° 77.590.989-7 con domicilio en mediante la cual solicita autorización para llevar su contabilidad en moneda extranjera, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica desde el 01.01.2025.

Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia; y

CONSIDERANDO: 1° Que, mediante petición administrativa folio 77325996912 de fecha 29.10.2025, el contribuyente presenta escrito en el que señala: "Solicitud para llevar contabilidad en moneda extranjera dólar de los Estados Unidos de América bajo causal de la letra c) del No. 2 del artículo 18 del Código Tributario.".

2° Que, la Sociedad ATLAS ENERGIA DOS SPA RUT N° 77.590.989-7 se constituyó mediante escritura de Constitución Repertorio de escritura pública Rep. N° 15584/2022, de fecha 06 de junio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de IVAN TORREALBA, un extracto autorizado de la escritura inscrito a fojas 44861 número 20154 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2022, y se publicó en el Diario Oficial con fecha 02 de junio de 2022, inició actividades el 09/06/2022 con el giro comercial en "Generación De Energía Eléctrica En Otras Centrales N.c.p." primera categoría afecta a IVA.

3° Que, el contribuyente adjunta la siguiente información para respaldar su solicitud:

- Rep. N° 15584/2022, escritura pública de constitución de la Sociedad, de fecha 06 de junio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de Ivan Torrealba Acevedo.
- Inscripción del extracto autorizado de escritura pública de constitución de la Sociedad.
- Resolución 2030 de fecha 11 de julio del 2022 emitida por el SII, autorizando a la accionista de la sociedad, Atlas Energía Holding SpA, a llevar contabilidad en moneda extranjera dólar de los Estados Unidos de América.
- Escrito de Solicitud autorización Contabilidad Moneda Extranjera.
- Escrito complementario a solicitud Contabilidad Moneda Extranjera.
- Cédula de identidad del representante legal.

4° Que, Escritura de Constitución en su título artículo quinto "El capital de la sociedad es la cantidad de un millón de pesos, dividido en (diez) mil acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie"

5° Que, el requirente invoca causal del artículo 18 N°2 letras c) : c) "Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, como asimismo, tratándose de contribuyentes de primera categoría que determinan su renta

efectiva según contabilidad completa, cuando dicha moneda extranjera influya en forma determinante o mayoritaria en la composición del capital social del contribuyente y sus ingresos.", invoca otra causal, mediante carta complementaria de fecha 29 de diciembre de 2025 invoca letra d) "Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa" en este caso, atendida la naturaleza del giro de la compañía, que posee un único dueño, la actividad informada en el servicio se encuentra contenida en el objeto social de "la generación y comercialización de electricidad; el desarrollo, inversión, construcción, explotación, operación, comercialización y/o mantenimiento de proyectos de medios de generación de energías renovables no convencionales /ERNC/, por cuenta propia o ajena o en participación o consorcio, como asimismo, la prestación de servicios profesionales relativos a la evaluación y comercialización de dicha clase de proyectos y la transmisión de energía eléctrica, en general. Para tales efectos, la Sociedad podrá realizar, adquirir, realizar o contratar estudios, mediciones, prospecciones y todas las actividades necesarias para desarrollar, construir, operar y mantener proyectos de generación de energía de fuentes renovables no convencionales propios o ajenos, como también, desarrollar, invertir, construir, operar, modificar, mantener y reponer todas las instalaciones, equipos, obras, plantas, líneas de transmisión y subestaciones necesarias para la generación y transmisión de electricidad; realizar todas las demás construcciones y obras complementarias para tales efectos; comprar, vender, importar, exportar, arrendar y comercializar bienes o insumos relacionados con la generación y transmisión de energía y potencia eléctrica" ATLAS ENERGIA HOLDING SPA RUT 77.517.511-7 quien tiene autorización de contabilidad en moneda extranjera a contar 13/07/2022, perteneciente al mismo grupo económico, directa e indirectamente cada una respectivamente, son extensión de sociedad extranjera Gip Helios Acquisition SI RUT 59.318.890-6.

6° Que, la Resolución Exenta N° 62 del 14 de Mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre el ejercicio por los Directores Regionales y por el Director Grandes Contribuyentes de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, instruye en la letra a) del resolutivo N° 3 sobre el artículo 18 número 2) letra d) del Código Tributario, que: "Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa".

7° Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

8° Que, en consecuencia y, dado que el peticionario acredita el cumplimiento de requisito contenido en la letra d) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a ATLAS ENERGIA DOS SPA RUT N° 77.590.989-7 a partir del 01 de enero de 2026, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los registros de Compra-Venta, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pendiente sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente
por INGRID PAOLA
HERRERA MUÑOZ
Fecha: 2025.12.29
17:50:24 -03'00'

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

IHM/mpp/bhg/aoe

A ATLAS ENERGIA DOS SPA RUT N° 77.590.989-7

Depto. Asistencia al Contribuyente

Grupo N°1 Información y Asistencia

Secretaría Directora Regional